



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 105 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120160034600	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Soluciones Civiles Parra Sas	06/07/2022	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Y Ordena Oficiar
05376311200120220014800	Ejecutivo	Proteccion Sa	Oromo Construcciones Sas	06/07/2022	Auto Pone En Conocimiento - Autoriza Dependiente Judicial Sin Acceso Al Expediente
05376311200120180014700	Ejecutivo Hipotecario	Hector Ovidio Viveros Acosta Y Otros	Martha Elena Meneses Perez	06/07/2022	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Al Expediente
05376311200120220021600	Ordinario	Hugo De Jesus Hernandez Florez	Grupo Escobar Walker Sas	06/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
05376311200120220018500	Ordinario	Johnathan Steven Zapata Zapata	Jhon Alexander Hueso Alonso Y Mercaderia Sas	06/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

084ffa67-808c-45a5-8e63-4358ecec5c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 105 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220012500	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Gustavo Echeverri Echeverri	Herederos Indeterminados De Susana Marulanda De Campuzano	06/07/2022	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Publicacion - Agrega Al Expediente

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

084ffa67-808c-45a5-8e63-4358ecec5c90



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	PORVENIR S.A
Ejecutado	SOLUCIONES CIVILES PARRA S.A.S
Radicado	05 376 31 12 001 2016 00346 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y ORDENA OFICIAR

Al interior del presente proceso, el día 21 de junio de 2022, se allegó por parte de TRANSUNION respuesta a OFICIO N°338, mediante el cual se indica que, conforme a verificación realizada, no se encontró radicación física o virtual del oficio referido en la solicitud, y advierte que, se le brinde la información que es requerida y se radique para futuras comunicaciones en el correo electrónico solioficial@transunion.com.

Conforme a lo expuesto, se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por TRANSUNION, y se ordena oficiar y remitir a la dirección de correo electrónico descrita, la solicitud que fuera realizada en OFICIO N°700, librado por esta judicatura.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado No 105, el cual se fija virtualmente el día 07 de Julio de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d61b44fdb5ff0300b80a54a05a8754bf89811a8630f85e4febc99324bbf6b**

Documento generado en 06/07/2022 12:10:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADO	OROMO CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00148 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	AUTORIZA DEPENDIENTE JUDICIAL SIN ACCESO AL EXPEDIENTE

En atención al memorial que antecede, se autoriza a la Sra. YASMIN ELENA GÓMEZ CEBALLOS, identificada con la C.C. 39.452.534 como dependiente del apoderado de la parte ejecutante. Advirtiéndole que la misma solo podrá recibir información sobre el presente proceso, pero no tendrá acceso al expediente, toda vez que no se acreditó la calidad de estudiante de derecho, conforme a lo normado en el literal f) del artículo 26 y artículo 27 del Decreto 196 de 197.

NOTÍFIQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Página 1 de 1

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99830b743b3a7fb406a3705b01ee2af5e4d391286458ccc3b9490e0ffa578c8c**

Documento generado en 06/07/2022 12:10:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	HORACIO GÓMEZ MARTÍNEZ Y OTROS
EJECUTADO	MARTHA ELENA MENESES PÉREZ
RADICADO	05376 31 12 001 2018-00147 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	AGREGA AL EXPEDIENTE - PONE EN CONOCIMIENTO

Dentro del trámite de la referencia, para los fines procesales pertinentes agréguese al expediente el certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con el FMI Nro. 017-24156 allegado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial del 16 de junio de esta anualidad, en el que consta la corrección del radicado del presente proceso en la anotación donde se registró la medida cautelar.

De otra parte, en atención al memorial de fecha 17 de junio hogaño, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante presenta aviso de remate a efectos de obtener la aprobación por parte de este Despacho previo a su publicación; se pone en conocimiento de ese profesional del derecho que la expedición del cartel del remate es función de la secretaría de este Despacho. Razón por la cual, una vez elaborado el mismo le será remitido con destino a su dirección electrónica para su respectiva publicación.

NOTÍFIQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c528aff325d2a53568f6b608f180932ee5268c9ea3c88b0785b05ddf46c6d7bd**

Documento generado en 06/07/2022 12:10:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUGO DE JESÚS HERNÁNDEZ FLÓREZ
DEMANDADO	GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S.
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00216 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Una vez estudiada la demanda de la referencia, encuentra esta funcionaria judicial que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y demás normas concordantes, así como en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, por lo que se INADMITE y se devuelve a la parte demandante como lo prescribe el artículo 28 del Estatuto Procesal Laboral, para que los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo:

1. Tanto en el poder como en el escrito de la demanda, se adecuará el trámite que debe imprimirse a las actuaciones, pues si bien se manifiesta es un proceso de única instancia, dada la pretensión de reintegro que se incoa, el mismo debe tramitarse en primera instancia al tenor de lo normado por el artículo 13 del C.P.T y la S.S. En igual sentido, se adecuará la cuantía del proceso.
2. Adecuara el número de identificación de la sociedad a la cual se le confiere poder por parte del demandante, consignado en el encabezado de la demanda, dado que no concuerda con el que aparece en el certificado de existencia y representación legal acompañado como anexo.
3. Toda vez que los hechos 1º, 6º y 9º contienen varias afirmaciones, los mismos deberá disgregarse, clasificarse y enumerarse de modo tal que cada hecho contenga una sola afirmación o negación susceptible de única respuesta por la parte demandada.

4. Toda vez que el documento denominado informe de accidente de trabajo del empleador o contratante se encuentra ilegible, se escaneará y aportará nuevamente el mismo.
5. Al tenor de lo normado por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 se indicará la dirección electrónica para efectos de notificación del Sr. ALIRIO MARULANDA, de quien se pretende la citación como testigo.
6. Se insta a la apoderada de la parte demandante, para que en adelante continúe actuando ante este Despacho desde la dirección electrónica para efectos de notificación reportada en el Registro Nacional de Abogados, pues la demanda se radicó desde una dirección electrónica diferente.

Los anteriores requisitos deberán presentarse en un nuevo escrito **INTEGRADO** de la demanda, el cual deberá remitirse al correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF y **simultáneamente remitirlo, junto con el presente auto inadmisorio a la dirección electrónica de la parte demandada, (inc. 5º, artículo 6º Ley 2213 de 2022).**

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **105**, el cual se fija virtualmente el día **07 de julio de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f21768626f5b812d7d4afaa2118a68714462cbb95a2ebda0106c3ec2e9ec016a

Documento generado en 06/07/2022 12:10:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Ceja, Antioquia, seis (06) de julio dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, el apoderado de la parte demandante en memorial de fecha 16 de junio de esta anualidad aportó las fotografías del inmueble en las que se observa el contenido de la valla instalada. Asimismo, le manifiesto que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, en mensaje de datos de fecha 29 de junio de los corrientes, aportó la constancia de la inscripción de la demanda en el FMI Nro. 017-5780. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.

CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO ECHEVERRI ECHEVERRI Y OTRA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SUSANA MARULANDA DE CAMPUZANO
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00125 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	DISPONE PUBLICACION – AGREGA AL EXPEDIENTE

Verificada la constancia secretarial que antecede, es del caso proceder como lo dispone el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. En consecuencia, se ordena la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

De otra parte, para los fines pertinentes agréguese al expediente la respuesta al oficio Nro. 354 del 02 de junio de 2022, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada en el correo de este Despacho el día 28 de junio de esta anualidad.

NOTÍFIQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02584ce862cc95184fdb0ca4e3274844583ac26dcd4f8c796b70b2deb0bf748**

Documento generado en 06/07/2022 12:10:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**